LEY Nº 1588

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.580: CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO.

Sanción: 14 de Diciembre de 2024.
Promulgación: 27/12/24. D.P.N: 3135/24.
Publicación: B.O.P. 30/12/24.

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.580

Artículo 1°.- Adhierese la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley nacional 27.580, que aprueba el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (Convenio 190) adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en su 108ª Reunión, realizada en Ginebra, el 21 de junio de 2019.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien establecerá las políticas públicas provinciales para la promoción de un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluido el acoso por razón de género, fomentando el cumplimiento de los principios del Convenio 190 en todos los sectores económicos, tanto formales como informales, en áreas urbanas y rurales.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, debe:
a) incorporar campañas de sensibilización y formación dirigidas a empleadores, trabajadores y la ciudadanía en general sobre la prevención de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo;
b) desarrollar herramientas y programas de capacitación para identificar y abordar los riesgos psicosociales asociados con la violencia y el acoso laboral; y
c) coordinar con organizaciones de empleadores y trabajadores, sindicatos y demás actores sociales la implementación de políticas alineadas con el Convenio 190.

Artículo 4°.- Invitáse a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley, promoviendo acciones locales que fortalezcan su implementación.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.